



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 35 /2013

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/ Contratación
del servicio de Accesos dedicados a Internet; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM. N° 980/2011 se autorizó el
llamado a Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de
equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio
de acceso a Internet, destinado a las dependencias del Poder Judicial de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de
Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos
(\$7.485.600.-).

Que por Res. CM N° 351/2012 (fs. 1398/1399) se
aprobó lo actuado en la licitación adjudicando el renglón 1 a Telmex
Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y
Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-), y el renglón 2 a
Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA, por Pesos Ciento
Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$133.584.-).

Que por Res. CAFITIT N° 30/2013 se amplió la
Licitación Pública N° 26/2011 adjudicada a Telmex Argentina SA, en la
suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Tres (\$134.303).

Que dicha ampliación se motivó en el pedido
efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, para ampliar las
contrataciones sobre enlaces dedicados a Internet, correspondiente al
enlace 1 de 15 Mbps. y un acceso dedicado a Internet correspondiente al
enlace 2 de 50 Mbps. -contemplados en el renglón 1- y un enlace de
acceso dedicado a Internet de 20 Mbps. - contemplados en el renglón 2-



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a pesar de haber sido tratada en los considerandos de la Res. CAFITIT N° 30/2013 la ampliación del renglón 2 por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce (\$46.214.-) en la parte dispositiva se omitió la ampliación del renglón adjudicado a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el acto en cuestión conforme lo dispuesto en la normativa mencionada precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES**

RESUELVE:

Art. 1º: Rectificar la Res. CAFITIT N° 30/2013, incorporando en su texto el siguiente art. 2 bis: *“Ampliar el renglón 2 de la Licitación Pública N° 26/2011 adjudicado a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce (\$46.214.-), IVA incluido.*

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA la presente resolución.

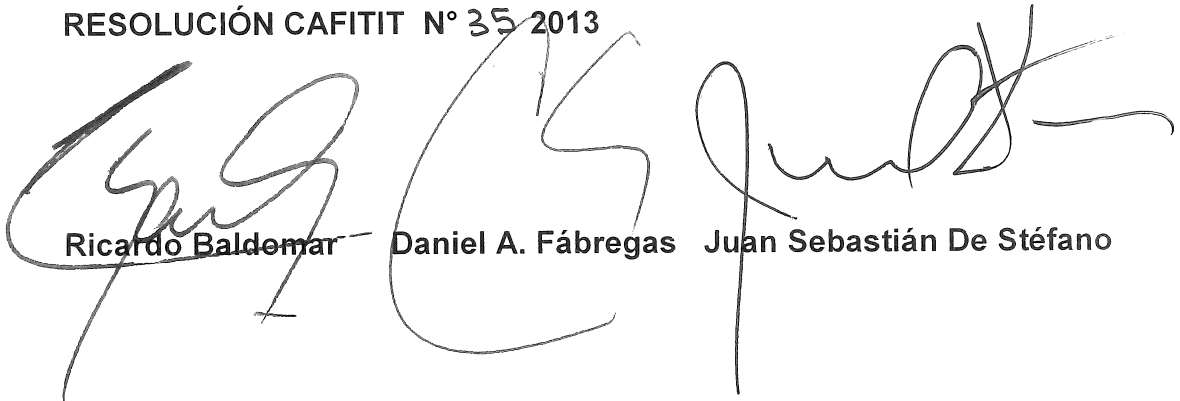
Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA, comuníquese a la Oficina de Administración y



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 35 2013



Ricardo Baldemar Daniel A. Fábregas Juan Sebastián De Stéfano